D1-5F.67



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO REPUBLICA DE COLOMBIA

ACUERDO DE COOPERACION TECNICA EN ARTESANIA DE BAMBU

ENTRE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA DE CHINA



ACUERDO DE COOPERACION TECNICA EN ARTESANIA DE BAMBU ENTRE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA DE CHINA

Los Gobiernos de la República de Colombia y de la República de China, animados por el deseo de fortalecer los lazos que unen a sus países, desarrollando la cooperación técnica y artesanal entre sí, han acordado por intermedio de sus representantes debidamente autorizados lo siguiente:

ARTICULO I

El Gobierno de la República de China acuerda enviar a la República de Co-lombia una Misión Artesanal integrada por hasta cinco expertos y artesanos, para empeñarse en la demostración de las técnicas mejoradas en la artesanía de bambú y en el entrenamiento de los artesanos locales en las áreas convenidas por el término de dos años.

ARTICULO II

El Gobierno de la República de China sufragará los gastos de viajes para la llegada y salida de Colombia de los técnicos enviados, así como los salarios básicos de ellos durante su período de servicio en Colombia.



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO REPUBLICA DE COLOMBIA

2.

ARTICULO III

El Gobierno de la República de China proveerá a la Misión con una parte de las herramientas y equipos necesarios, pero no pagará por estos los derechos aduaneros y otros recargos.

ARTICULO IV

El Gobierno de la República de China, a medida que se efectúe el proyecto de cooperación têcnica, pagará los gastos de viajes y estadía para tres becarios de la República de Colombia, para observaciones o entrenamiento en la República de China.

ARTICULO V

El Gobierno de la República de Colombia suministrará a la Misión las demás herramientas y equipos necesarios que no sean fabricados en la República de China, y otros enseres que se necesiten para el proyecto. También proveerá la mano de obra y otras asistencias necesarias para la labor de la Misión.

ARTICULO VI

El Gobierno de la República de Colombia suministrará a la Misión los medios de transporte dentro de Colombia.



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO REPUBLICA DE COLOMBIA

3.

ARTICULO VII

El Gobierno de la República de Colombia suministrará a los miembros de la – Misión alojamientos razonablemente amoblados o pagará una partida en mone da colombiana que cubra estas necesidades.

ARTICULO VIII

El Gobierno de la República de Colombia sufragará los gastos médicos y de hospitalización de los miembros de la Misión durante su período de servicio en Colombia, cuando alguno de ellos se enfermen o estén accidentados, o - cubrirá el valor del seguro médico para atender estos servicios.

ARTICULO IX

El Gobierno de la República de Colombia tomará las medidas del caso para destinar el personal colombiano de contrapartida, así como un intérprete inglés-español a la Misión.

ARTICULO X

El Gobierno de la República de Colombia no cobrará a los miembros de la Misión impuestos por concepto de las rentas que ellos reciban, según las estipulaciones de este Acuerdo.



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO REPUBLICA DE COLOMBIA

4.

ARTICULO XI

La Misión entregará al Gobierno de la República de Colombia los informes - parciales y finales para el propósito de este Acuerdo.

ARTICULO XII

Este Acuerdo entrará en vigencia al estar firmado por los representantes debidamente autorizados por los dos Gobiernos contratantes, y seguirá vigente has ta el final del período de servicio de dos años de la Misión en Colombia. Este período podrá ser prorrogado siempre y cuando estén de acuerdo los dos Gobiernos.

Este Acuerdo se redactará en dos ejemplares en el idioma español y en el idioma chino respectivamente, siendo ambos idiomas igualmente válidos.

Hecho en Bogotá, Colombia, el día dos del mes de julio del año mil novecientos setenta y nueve, correspondiente al día dos del mes de julio del año sesenta y ocho de la República de China.

Sallyle allegants

14

THE REDUKE COF CHINA



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

REPUBLICA DE COLOMBIA